



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 12 de Setiembre de 1843.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 141.

Decreto creando una Comision de cinco individuos que reuna los datos principales para formar la Estadística de la riqueza pública.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 30 de Agosto último lo siguiente:

El Señor Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

„El Gobierno provisional de la Nacion ha expedido con esta fecha el decreto que sigue:

„Tan pronto como se constituyo el Gabinete de 9 de Mayo último, tomó conocimiento de los trabajos estadísticos que se habian ejecutado en consecuencia de las repetidas circulares que han visto la luz pública. El exámen de los papeles remitidos por las Intendencias de Provincia demostró que por muy laudable que fuera el deseo del Gobierno, sus esperanzas se habian visto defraudadas, porque un asunto de tanta trascendencia no habia sido mirado en su importancia sino bajo formas pequeñas, y aun sin el correspondiente enlace. Así es que el Gabinete de 9 de Mayo, reconociendo la gravedad de la materia, puso el 15 en movimiento el expediente con el objeto de traer á su centro la formacion de la estadística del catastro; pero ocurrencias inmediatas sabidas de la Nacion esterilizaron por entonces el pensamiento del Gobierno.

La ilustracion del siglo, el progreso de las ideas económicas, y los actos repetidos de injusticia y desigualdad con que se ha tratado hasta el dia á la propiedad intelectual y material, rechazan el sistema actual de contribuciones, y reclaman un nuevo plan que satisfaga las justas exigencias de la época y sea conforme con el texto de la ley fundamental del Estado. Instrucciones deformes han regido dictadas en los tiempos deplorables del des-

potismo; y sin embargo constituian un sistema vicioso, pero organizado. Hoy ni la integridad de aquellas existe, puesto que se suplen en gran parte con disposiciones aisladas, sin componer un todo uniforme, introduciéndose la anarquía administrativa que da origen á la diferencia injusta en la imposicion, y al método de exaccion, objeto de constantes reclamaciones.

Los pueblos piden la proteccion de sus intereses por medio de la igualdad respectiva en los impuestos; la agricultura requiere el fomento á que la convida la feracidad del suelo; y la industria, el comercio y tráfico necesitan se les liberte de trabas tan innecesarias como odiosas, á cuya influencia en gran parte es debido su estado de decadencia.

Todos los males indicados y otros muchos que sufren los pueblos contribuyentes, que no es dado prorogar, pueden remediarse con la formacion de una estadística en la parte indispensable por ahora al conocimiento de los capitales productores y circulantes, al de los productos naturales y al de las rentas líquidas.

Algunos españoles estudiosos se han dedicado á la ciencia estadística, unos han recogido materiales, otros han publicado artículos sueltos, pudiendo decirse que, aunque de pocos, es conocida la filosofía de esta ciencia, sujeta á reglas fijas, á principios constantes; pero sus esfuerzos se resienten de las grandes espensas y dificultades que á un particular ocasiona la adquisicion de datos, y su delicadeza padece con las continuas molestias que han de causar naturalmente á sus amigos y á sus corresponsales. La nacion debe mucho á tan dignos españoles; pero ya es tiempo que el Gobierno provisional realice el pensamiento concebido en dias mas azarosos, como unas de las medidas de gobierno de proteccion á las clases contribuyentes y de honor nacional.

Por tan poderosos motivos y con tan sagrado objeto el Gobierno provisional de la Nacion en

nombre de la Reina Doña Isabel II, decreta lo que sigue:

Art. 1.º Interin se presenta á las Córtes y se resuelve sobre el proyecto de ley necesario para llevar á cumplido efecto el pensamiento de formar la estadística de la riqueza pública, se crea una Comisión de cinco individuos para que reuna los datos principales y rectifique los que existen.

Art. 2.º Esta Comisión se establecerá en Madrid en contacto con el Gobierno por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º Tendrá á sus órdenes un Secretario y dos Oficiales, los tres de elección del Gobierno á propuesta de la Comisión; reservándose á la misma el nombramiento de los Escribientes y Subalternos que considere indispensables.

Art. 4.º Se autoriza á la Comisión para que exija á las oficinas del Gobierno, á las de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos todos los datos, noticias y comprobantes que necesite.

Art. 5.º Estos datos se rectificarán en su día por Comisionados inteligentes y de conocida probidad.

Art. 6.º El Presidente de la Comisión gozará el haber anual de cincuenta mil reales, y cuarenta mil cada uno de los cuatro vocales, sin que puedan exceder de este sueldo los que perciben dotación por el Estado.

Art. 7.º Estos haberes, los demás del personal y los gastos del material de la Comisión, se satisfarán con cargo al fondo de imprevistos del Ministerio de Hacienda.

De orden del mismo Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1843. = Ayllon.

Y de la propia orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernación, lo trasladado á V. S. para los mismos fines.

*Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 4 de Setiembre de 1843 = Benigno Quirós y Contreras.*

Decreto declarando á todos los individuos del Ejército, desde Teniente Coronel hasta la clase de Cabo inclusive, el grado inmediato al que tenían en 23 de Mayo.

Capitania General del 8.º distrito militar. = El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 21 de Agosto próximo pasado me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. = El Gobierno Provisional, en nombre de S. M., se ha servido expedir con fecha 21 del actual el decreto siguiente:

„ El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, deseando recompensar el mérito contraído por el ejército en la última crisis política por que ha pasado la Nación, y confirmar al mismo tiempo los actos de las Juntas de Gobierno, creadas en las provincias, del modo que

menos afecte al Tesoro público, y con el objeto de que las gracias que se confieran sean mas efectivas, de conformidad con lo expuesto por la Junta consultiva de Guerra, ha venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º A todos los individuos del ejército desde Teniente Coronel hasta la clase de Cabo inclusive que desde 23 de Mayo que la ciudad de Málaga se alzó contra el Gobierno del Ex-Regente hasta igual día del mes de Julio último, en que se estableció en Madrid el Gobierno provisional, hayan sido agraciados por las Juntas de Gobierno ó por los Generales en Cefe, se les declara el grado inmediato, si no le tenían en aquella época: á los que estuviesen en posesion de grado superior cuando fueron agraciados, el empleo efectivo de este grado; y á los que obtuviesen dos grados sobre su empleo, la efectividad del grado inferior. Los gefes y oficiales que por tener grado superior á su empleo tienen derecho al empleo efectivo, pueden, en vez de esta gracia, optar al grado inmediato.

Art. 2.º La misma recompensa se declara en términos análogos á los empleados políticos del ejército é individuos de las demas clases dependientes del Ministerio de la Guerra.

Art. 3.º Los retirados, empleados en Estados Mayores de Plaza, Cuerpos Francos y otros institutos tienen derecho tambien á la recompensa señalada en el artículo primero; pero sin salir de su situacion y con arreglo á los reglamentos y órdenes de sus respectivas clases.

Art. 4.º Se rebajan dos años de servicio con arreglo á lo dispuesto en el Decreto del Gobierno provisional de 7 de Julio último á todos los individuos de tropa, cualquiera que sea su procedencia, que se hayan adherido á la causa nacional dentro del término prefijado en el artículo primero.

Art. 5.º Se declaran comprendidos en las disposiciones anteriores á las tropas que componian las divisiones al mando del General Seoane, en recompensa del servicio que contrajeron marchando con disciplina y decision á afianzar en varias provincias del Reino el triunfo de la causa nacional, y al buen comportamiento y lealtad que han manifestado las que quedaron en esta Corte. Igualmente se declaran comprendidas las fuerzas que en las demás provincias del Reino prestasen los mismos servicios en la época prefijada.

Art. 6.º Las gracias declaradas en los artículos que preceden no obstarán para que los que hayan contraído servicios de armas distinguidos ó especiales merecimientos puedan obtener además otras recompensas, que serán arregladas al Decreto de 14 de Julio de 1837 y órdenes posteriores.

Art. 7.º El Gobierno se reserva premiar del modo que crea mas conveniente á los gefes desde Coronel inclusive arriba (no comprendidos en el artículo primero) que mas hayan contribuido al triunfo de la causa nacional.

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

Art. 8.º No tendrán derecho á estas gracias los sentenciados por delitos comunes y militares; los que anteriormente á su adhesion al alzamiento Nacional hubiesen sido despedidos del servicio por causas no políticas, ni los incapacitados legalmente para obtener destinos públicos.

Art. 9.º Los Capitanes Generales de los distritos reclamarán de las Juntas y remitirán á este Ministerio en el término preciso de quince dias contados desde que reciban el presente Decreto, las actas ó relaciones en donde consten las gracias por aquellas concedidas con objeto de que recaiga la correspondiente confirmacion con arreglo á las anteriores disposiciones.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1843. = Joaquín María Lopez, Presidente. = El Ministro de la Guerra, Francisco Serrauo.

Y de orden del Gobierno lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para la debida publicidad. Valladolid 5 de Setiembre de 1843. = José Manso.*

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

En virtud de las facultades que me estan conferidas por el artículo 87 de la Real Instrucción de 9 de Mayo de 1835, he tenido á bien separar de la Administracion subalterna del ramo, del Partido de Medina del Campo, á Don Manuel Alonso Rodriguez, nombrando en su reemplazo á Don Antolin Alonso.

Lo que se anuncia al público para su gobierno, y particularmente á los Ayuntamientos constitucionales y contribuyentes á Bienes Nacionales de los pueblos de que se compone el referido Partido, con el fin de que se entiendan con el nuevo nombrado Don Antolin, y no con el separado Alonso Rodriguez. Valladolid 8 de Setiembre de 1843. = José Sanchez Torres.

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

La Administracion General del ramo en uso de las facultades que la están conferidas, se ha servido nombrar á D. Domingo Gutierrez Calderon Administrador principal de Bienes Nacionales de esta Provincia, la cual he estado desempeñando interinamente.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para su inteligencia y gobierno, advirtiéndole que desde este dia queda encargado del desempeño de dicha Administracion el nuevamente nombrado. Valladolid 9 de Setiembre de 1843. = E. A. P. I., José Sanchez Torres.

En uso de las facultades que me concede el artículo 87 de la Real Instrucción de 9 de Mayo de 1835, he tenido por conveniente nombrar á Don Eusebio Fernandez de Velasco Administrador subalterno del ramo en el Partido de Peñafiel.

Lo que hago saber al público, especialmente á los Ayuntamientos constitucionales y contribuyentes á Bienes Nacionales de los pueblos de la comprension del referido Partido para su gobierno. Valladolid 10 de Setiembre de 1843. = Domingo Gutierrez Calderon.

Juzgado de primera instancia de Villalon. = Sirvase V. S. dar las órdenes convenientes, por medio de anuncio en el Boletín oficial, á los Alcaldes constitucionales de la Provincia, para que en el caso de hallar alguno de los efectos y alhajas que á continuacion se expresan, las detengan con las personas en cuyo poder esten, y lo remitan á mi disposicion para juzgarles en la causa criminal que se sigue por robo y malos tratamientos á Doña Josefa del Corral, viuda, vecina de Melgar de arriba, la noche del 31 de Julio último. Del recibo de esta comunicacion no dudo me dará el correspondiente aviso para que conste en dicha causa. Dios guarde á V. S. muchos años. Villalon Agosto 31 de 1843. = Juan Antonio Benjumea. = Señor Gefé superior político de la Provincia de Valladolid.

*Alhajas y efectos robados.*

Un rosario de plata. = Unos pendientes largos. = Unas medallas de plata. = Unos anillos de oro con piedras. = Una repeticion de oro. = Una muestra de plata. = Doce cubiertos de plata sin marca. = Un cucharon. = Un trinchante y cuatro cuchillos de lo mismo. = De nueve á once mil reales en oro y plata. = Como doce mil reales en vellon. = Seis costales de lana con las marcas de Franco y Corral. = Dos sábanas de percal, una guarnecida. = Otra de media holanda. = Otras diez á doce de lienzo casero y de Santiago á medio uso, todas ellas con las marcas de V, F, J y C, y una crucecita otras. = Dos almoadas de hilo. = Cuatro de percal con guarnicion con las mismas iniciales. = Un pañuelo manton de mezcla, de dos varas, la cenefa con una raya encarnada. = Un pañuelo color de chocolate, de seis cuartas, con cenefa blanca, por hacer. = Una docena de servilletas de hilo con labrado de gusanillo. = Un pañuelo de seda de la india con flores de varios colores. = Y otro de seda del cuello, blanco, con rayas y cenefa morada.

*Insértese. = Benigno Quirós y Contreras.*

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.=Por disposición superior está concedido á esta Ciudad el permiso para celebrar su Feria anual desde el 20 al 29 de Setiembre, en vez del 4 al 15 de Octubre en que últimamente tenia efecto. Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta Ciudad y demas personas que á ella gusten concurrir. Valladolid 2 de Agosto de 1843.=El Presidente, Saturnino Gomez Escribano.=Pedro Caballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.=El Ayuntamiento de esta Capital ha determinado proceder á la venta de la Piña verde del Pinar de Antequera y Pinarillos de la barca de Herrera y Dotrinos, pertenecientes á los Propios de la misma.

Y habiendo señalado su remate para el Domingo 17 del mes actual y hora de las doce de su mañana en el local de su Secretaría, se avisa al público para que los que gusten interesarse en la subasta puedan enterarse de las condiciones con que ha de celebrarse, las cuales se hallarán de manifiesto en dicha oficina. Valladolid 7 de Setiembre de 1843.=El Presidente, Saturnino G. Escribano.=Pedro Caballero, Secretario.

*Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que quien quisiere hacer postura á catorce pipas de varios grandores, unas de pino y otras de roble, y un carral de cabida de treinta cantaros, que se vende á instancia de los acreedores, y defensor del concurso formado á los bienes de Don Francisco Sieritz, para hacerlos pago de las cantidades que le son en deber, cuyas pipas y carral se hallan retasadas en mil cuatrocientos cuarenta y siete reales, acuda ante mí, y por el oficio del infrascripto Escribano, que se admitirán las que se hagan siendo arregladas. Dado en Valladolid á 30 de Agosto de 1843.=Calero.=Por su mandado, Domingo Fernandez.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alaejos, en sesion celebrada en 4 del corriente, ha acordado sacar en pública subasta el arriendo de Carnes mayores y menores, Tocino fresco y salado, Jabon, Pescado, Aceite y el cuatro por ciento de Alcabala de géneros del reino, por todo el año próximo de 1844; cuyo producto ha de servir para cubrir el encabezamiento de Rentas provinciales; habiendo señalado el primer remate para el dia 24 del

corriente, el segundo para el 8 de Octubre y el tercero para el 31 del mismo, á las doce en punto de la mañana de dichos dias, conforme á los pliegos de condiciones que resultan de los respectivos expedientes, en conformidad á lo dispuesto en la circular de la Intendencia de 28 de Agosto del año anterior, inserta en el Boletin oficial número 105. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en dichos arriendos.

En la noche del 30 de Agosto último faltó de las Aceñas de abajo, en la Ciudad de Toro, una pollina, como de ocho años de edad, pelo castaño oscuro, bozo blanco, bragada, dos rozaduras á los cuadriles y con bastante callo hácia la cruz. La persona que supiere de su paradero se servirá dar aviso á Lucas Zamora, vecino de Villalpando, quien dará mas señas y el hallazgo.

Quien quisiere vender Caballos de desecho y que tengan la marca, acudirán á la calle de la Pasion número 32, que vive el sugeto encargado de comprarles.

#### EL NUEVO MUNDO PINTORESCO.

Edicion de tres obras clásicas en tomos separados, con un sin número de grabados en cobre y madera, letras de adornos y marmosetes alusivos.

Estas tres obras saldrán simultáneamente por entregas en varios dias de cada mes, en los que se darán tres ó cuatro del *Nuevo Mundo Pintoresco*: la primera será de la *Conquista de Méjico*; la segunda será de la *Araucana*; y la tercera será de los *Incas*, turnando sucesivamente. Cada una de estas entregas formará con las de su serie tomos á parte, pero de igual tamaño para la regularidad y belleza de la coleccion, y se compondrá de dos pliegos de impresion iguales al prospecto, conteniendo cada una seis viñetas; de cuando en cuando láminas sueltas, segun lo reclamare el texto.

Cada entrega con su elegante cubierta costará en Madrid 4 rs., y en las Provincias 5 por razon de portes.

Pueden suscribirse á ellas los que gusten por separado á cada una de las tres obras anunciadas.

La persona que se suscriba á las tres y continúe hasta el fin de dichas obras, obtendrá un real de ventaja en cada entrega, que se descontará en las últimas, rebajando lo que demas haya dado.

Cada una de dichas tres obras constará aproximadamente de 14 á 16 entregas, y aparecerá la primera en 15 de Setiembre.

Los suscritores al Panorama Español recibirán gratis las entregas correspondientes á la conquista de Méjico.

Se suscribe en esta Ciudad en las librerías de los hijos de Rodriguez, donde se hallará de manifiesto el prospecto.